



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

154  
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN,  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
NÚMERO DGAIR/P.A./648/157/2013

VISTOS para resolver en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de julio de dos mil trece, esta autoridad educativa da cuenta, para resolver la solicitud de acreditación y certificación de los conocimientos y aprendizajes esperados correspondientes al cuarto grado escolar de educación primaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley General de Educación y a través del Acuerdo Secretarial número 286 y su diverso 648, del menor [REDACTED], con CURP: [REDACTED], quien, a través de la solicitud de la escuela *Westhill Institute*, con Clave de Centro de Trabajo 09PPR1622F, hace valer su derecho al proceso de evaluación de los conocimientos y aprendizajes esperados.

**RESULTANDO**

**Primero.-** Que con fecha diecinueve de junio de 2013, se inició procedimiento administrativo a efecto de atender la petición de regularización de promoción anticipada del menor [REDACTED], por conducto de la escuela *Westhill Institute*, con Clave de Centro de Trabajo 09PPR1622F, quien presentó ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación solicitud para la acreditación y certificación de los conocimientos y aprendizajes esperados correspondientes al cuarto grado de educación primaria, de conformidad con el artículo 64 de la Ley General de Educación y el Acuerdo Secretarial número 286 y su diverso 648, por el que se establecen los lineamientos que rigen las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero, la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditan los conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares de educación básica, en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de formación para el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000 y reformado mediante Acuerdos números 328 y 329, publicados en el propio órgano de publicación oficial con fechas 30 de julio de 2003 y 24 de febrero de 2006 respectivamente; Acuerdo Secretarial número 648 por el que se establecen Normas Generales para la Evaluación, Acreditación, Promoción y Certificación en la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2012, modificado por el diverso 685 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2013; así como por lo dispuesto en las Normas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica, aplicables para el ciclo escolar 2012-2013.

**Segundo.-** Que con fecha veinte de junio de 2013, esta unidad administrativa, consideró pertinente iniciar el Procedimiento Administrativo en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 42, 44, 50 y demás relativos y aplicables a la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el cual quedó registrado bajo el expediente al rubro indicado, a fin de determinar si el menor [REDACTED], cuenta con los conocimientos y aprendizajes esperados correspondientes al cuarto grado de educación primaria, y en su caso, emitir el documento oficial que legitima la acreditación y certificación total de dicho grado escolar.

**Tercero.-** Que para no ubicar al menor en estado de indefensión, incluso lesionar sus garantías individuales y derechos humanos, específicamente su derecho a la educación, así como su tránsito por el sistema educativo nacional e imposibilitar su continuidad en su formación académica en el país o en el extranjero, en el ejercicio de la facultad conferida a esta unidad administrativa en el referido Acuerdo Secretarial número 286 y 648, se determinó evaluar los conocimientos y aprendizajes esperados correspondientes al cuarto grado de educación primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN,  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
S.E.P.

Dirección de Acreditación y Certificación



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN,  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
NÚMERO DGAIR/P.A./648/157/2013

Cuarto.- Que por tratarse de la acreditación de conocimientos y aprendizajes esperados correspondientes al cuarto grado de educación primaria que integran el tipo básico, en términos de lo dispuesto en el lineamiento 45 del reiterado Acuerdo Secretarial número 286, esta unidad administrativa designó mediante oficio número DGAIR/DAC/1045/2013, como institución evaluadora a la institución educativa denominada **Westhill Institute, con Clave de Centro de Trabajo 09PPR1622F**, la cual efectuó la evaluación de los conocimientos y aprendizajes esperados del menor [REDACTED] en congruencia con los programas de estudio de educación primaria.

Quinto.- Que con fecha primero de julio de 2013, la **Westhill Institute, con Clave de Centro de Trabajo 09PPR1622F**, comunicó los resultados a esta autoridad educativa mediante escrito signado por el Doctor Julio César Gómez Fernández, Vice Rector, donde se registra la evaluación, así como las calificaciones obtenidas por el menor [REDACTED] por lo anterior y en apego a los programas de estudio, y con base en las evidencias reunidas durante el proceso de evaluación, se desprende que el menor [REDACTED] cuenta con los conocimientos y aprendizajes esperados correspondientes al cuarto grado de educación primaria.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Dirección General, es competente para conocer y resolver la presente solicitud de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 fracción I, II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2012; artículo 64 de la Ley General de Educación, así como por el Acuerdo Secretarial número 286 "por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de octubre de 2000 y reformado por los diversos 328 y 379, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2003 y 24 de febrero de 2006, respectivamente; Acuerdo Secretarial número 648 por el que se establecen Normas Generales para la Evaluación, Acreditación, Promoción y Certificación en la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2012; así como por lo dispuesto en las Normas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica, aplicables para el ciclo escolar 2012-2013. Que la suscrita en mi carácter de Directora de Área adscrita a esta Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, cuento con facultades para iniciar, tramitar y resolver el procedimiento administrativo con fundamento en los artículos 10 y 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y de conformidad con la autorización expresa del Titular de la Unidad Administrativa con el oficio número DGAIR/0596/2011 de fecha 29 de julio del año 2011, mismo que obra en los Libros III y III-A bajo los números 23145 y 11577 del Departamento de Compilación y Registro de la Secretaría de Educación Pública.



DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN,  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
S.E.P.

Dirección de Acreditación y Certificación

Av. Coscoy de Belén N° 79, 5° Piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.

Tels: (55) 3601 31 01 / Fax (55) 3601 31 02

[www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx)



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

156  
DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN,  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
NÚMERO DGAIR/P.A./648/157/2013

[Redacted]

**CUARTO.-** Que resulta aplicable para la resolución de la presente solicitud el contenido del artículo 64 de la Ley General de Educación, así como lo dispuesto por las fracciones I, II y III del artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2012, toda vez que proponen ante todo, conceder un beneficio a las personas que pretendan acreditar y certificar los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas adquiridos a través del sistema educativo nacional; así como proponer procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o de otros procesos educativos.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Acuerdo Secretarial número 648 por el que se establecen Normas Generales para la Evaluación, Acreditación, Promoción y Certificación en la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2012, modificado por el diverso 685 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2013; se establece el uso de la Cartilla de Educación Básica como documento informativo que legitima la acreditación y certificación parcial o total de cada grado de la educación básica en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley General de Educación.

**SEXTO.-** Que bajo esa óptica, el artículo 19 del referido Acuerdo secretarial número 648 señala que en los procesos de inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y reingreso se aplicarán las disposiciones establecidas en las normas de control escolar que emita, para cada ciclo escolar, esta unidad administrativa, en este sentido, dichas normas prevén la acreditación de conocimientos mediante esquemas alternos de acreditación de asignaturas, grados o niveles educativos, para que los individuos puedan concluir, acelerar o no obstaculizar la conclusión de sus estudios del tipo básico, procurando facilitar el ingreso, permanencia, egreso y tránsito del educando por el sistema educativo nacional, por lo que se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se concede valor pleno a las evaluaciones de conocimientos y aprendizajes esperados correspondientes al cuarto grado de estudios, en congruencia con los programas de estudio de educación primaria realizadas al menor [Redacted] por la institución educativa denominada **WESTHILL INSTITUTE, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 09PPR1622F**, en el procedimiento de acreditación de conocimientos y aprendizajes esperados adquiridos en el Sistema Educativo Nacional, en términos del Considerando Segundo y Tercero, segundo párrafo de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Departamento de Estudios para la Acreditación y Certificación, para que, con base en la presente resolución y, conforme al expediente integrado del interesado, expedir a su favor, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello, la Cartilla de Educación Básica correspondiente al cuarto grado de educación primaria, de conformidad con lo expuesto en el Considerando Cuarto de la presente resolución.



DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN,  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
S.E.P.

Dirección de Acreditación y Certificación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
NÚMERO DGAIR/P.A./648/57/2013

157

[Redacted]

TERCERO.- Esta unidad administrativa respetuosa de la facultad que le confiere la fracción I, del artículo 13 de la Ley General de Educación, solicita atentamente a la autoridad educativa local competente, con fundamento en la presente resolución, actualice el registro correspondiente a los datos académicos afines al tránsito por el sistema educativo nacional del menor [Redacted], a fin de evitar mayores perjuicios al educando.

CUARTO.- Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Licenciada Marlene Johvana Mendoza González, Directora de Área de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, en términos a lo dispuesto por los artículos 10, 11 fracción X y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, así como al oficio delegatorio de funciones 211/0576/2011 de fecha 29 de julio de 2011, y al diverso .DNC/1242/2011, de fecha 16 de agosto de 2011, mediante el cual se registra y autoriza bajo los números 23145 y 11577, en los Libros III y III-A del Departamento de Compilación y Registro de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública.



DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
S.E.P.  
Dirección de Acreditación y Certificación

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRADO CUMPLIMIENTO  
SEGUNDO DEL LIBRO